ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017)

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, y los dispuesto por el decreto 092 de 2017, se realizan los presentes Estudios Previos, en los cuales se analice la conveniencia y oportunidad de realizar el presente proceso de selección, los cuales contiene la siguiente información:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027	
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
META	IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCION EN MATERIA DE DD HH PARA EL MUNICIPIO
PROYECTO	APOYO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ARAS DE GARANTIZAR EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Carta Magna Colombiana promulga en su artículo 2º como fines del Estado, entre otros, el de: «(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)».

Continuando, el inciso segundo del artículo 38 ibídem dispone: «Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad».

Señala el artículo 311 ejusdem: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-[sic]-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que mediante el Decreto Número 1285 del 2022 "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Social para Habitantes de la Calle 2022-2031", se busca garantizar la promoción, protección y establecimiento de los derechos de esta población, garantizando su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Que por consiguiente, el Municipio de Chinchiná para cumplir con la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral de los habitantes de calle, grupo poblacional quienes tienen precarias condiciones de vida, limitado acceso a servicios en salud, seguridad social, educación, recreación, culturales y bajas condiciones económicas, surge como estrategia la necesidad a través del presente convenio de asociación de incrementar la calidad de vida de la población, a través de la implementación de diversas acciones, con énfasis en atención integral propendiendo por sus procesos de reunificación familiar voluntaria, para que estas personas puedan participar activamente en comunidad, ser productivas, empoderadas, asegurar que gocen plenamente de todos sus derechos y libertades.

Son alguno componentes de la política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud, b) Desarrollo Humano Integral, c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Convivencia Ciudadana.

El municipio de Chinchiná enfrenta una situación crítica en materia de habitabilidad en calle, los cuales presentan consumo de sustancias psicoactivas.

Este fenómeno social tiene múltiples causas estructurales: pobreza, desempleo, conflictos familiares, desplazamiento forzado, consumo de sustancias psicoactivas, problemas de salud mental, y exclusión social. A ello se suman factores como el estigma social, la violencia y la falta de redes de apoyo institucional que dificultan el restablecimiento de derechos y la inclusión social de esta población, por lo cual se torna necesaria intervención a través de entidad sin animo de lucro para brindar garantías de protección y reunificación familiar.

En este contexto, se hace necesario aunar esfuerzos, recursos y capacidades institucionales y comunitarias entre el municipio de Chinchiná y entidad sin animo de lucro de reconocida idoneidad con experiencia en atención a población de especial protección constitucional.

Es importante resaltar que la política pública establece que la misma será financiada con recursos propios de las entidades territoriales incluyendo las del orden nacional, departamental, distrital y municipal, ejecutándose bajo tres ejes de acción.

El primero de ellos está enfocado a la "prevención de la habitanza en calle", para lo cual agruparán acciones intersectoriales e interinstitucionales para evitar que la población en riesgo de calle concrete este estilo de vida. En el caso de la población con pertenencia étnica, las acciones de prevención deben contemplar este factor de identidad para responder adecuadamente en el marco de su cultura y necesidades específicas, y articular la institucionalidad desde esa perspectiva, y desde los enfoques diferencial e interseccional.

Así mismo, en los casos de la población indígena y víctima del conflicto, ubicada en territorios urbanos y rurales distintos a sus territorios de origen, ejerciendo la mendicidad y con consumo problemático de sustancias sicoactivas no tradicionales de su cultura, es una de las situaciones de riesgo que ilustran la obligación de realizar acciones de prevención de manera priorizada.

El segundo eje hace referencia a la atención para el restablecimiento de derechos e inclusión social, las acciones descritas en este tienen como finalidad que las personas habitantes de la calle logren superar su situación, motivarlos para la superación y en los casos en que aún no lo han decidido, y si su decisión es no abandonar esa opción de vida, el objetivo es mejorar sus condiciones, así como mitigar el daño causado por la vida en la calle.

Finalmente, el tercer eje agrupa todas las acciones tendientes a fortalecer la capacidad de gestión y coordinación de las entidades gubernamentales para la prevención de la vida en calle y la atención integral a esta población.

Por otro lado, la atención integral de estas personas, nos permite mejorar los índices en materia de convivencia y seguridad ciudadana por cuanto a través de la Secretaría de Gobierno se ha identificado que muchas de las situaciones que alteran el orden público son producto de las acciones ejercidas por los habitantes de calle lo cual genera percepción de inseguridad en la Municipalidad. De lo anterior, se han recibido innumerables quejas por parte de la comunidad de Chinchiná, incluso denuncias públicas por redes sociales, en las cuales se da cuenta el alto grado de consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos tales como parques infantiles, escenarios deportivos y lugares cerca a perímetros de instituciones educativas, poniendo en peligro a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran surtiendo su proceso de formación académica, incluso fomentando por parte de estas personas condiciones de insalubridad y poca asepsia, alegadas y puestas en conocimiento de las autoridades de policía y sanitarias de este municipio en distintos espacios.

Es por esto, que lo que se busca en primera instancia es fomentar el proceso de resocialización en el marco de los DDHH de los habitantes de la calle y en condición de calle, bajo el principio de voluntariedad, lo cual repercutirá positivamente en indicadores en materia de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, de acuerdo a lo anteriormente indicado.

Es por esto, que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, contempla el Programa denominado "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos" del cual se deriva la meta denominada "Implementar la estrategia de la política pública de prevencion en materia de DD HH para el municipio".

Por lo expuesto, y con el fin de propiciar la resocialización de los habitantes de la calle y en condición de calle, dando cumplimiento a la política pública que favorezcan el desarrollo local y comunitario que permitan contar con mejores espacios óptimos para el uso y disfrute de los demás asociados, garantizando el bienestar y prosperidad social, se ha considerado necesario que la entidad lleve a cabo todas aquellas gestiones que considere pertinentes en el marco de sus posibilidades para suscribir el presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro para impulsar el presente proceso o proyecto social. Para lograr tal cometido, la entidad cuenta con el proyecto "APOYO EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ARAS DE GARANTIZAR EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", el cual se encuentra debidamente radicado y viabilizado en el banco de proyectos bajo el número de ficha BPIN N° 202500000000453.

De acuerdo con lo señalado, se refleja la necesidad de propiciar el impulso de este programa social de interés general, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 superior que indica: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 4 de la ley 489 de 1998, el ejercicio de la función administrativa, debe ejercerse buscando la satisfacción del interés general de conformidad con los fines estatales, estableciéndose en el artículo 96 ibídem, que se autoriza a las entidades estatales para que celebren convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Así mismo, el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual se debe señalar que ésta es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas, debiendo precisarse que la contratación a adelantar en ningún momento comporta una relación conmutativa, pues lo que se pretende es aunar esfuerzos que permitan desarrollar programas y actividades para la promoción de actividades democráticas y participativas con las comunidades.

Certificado de Calidad Turística

Referente a la aplicación de esta normativa, Colombia Compra Eficiente como órgano rector de la contratación estatal, mediante circular externa N° 25 de 2017 señaló: "El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. (…), El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo".

De lo expuesto y con el fin de aprovechar las áreas en que existe una ventaja comparativa del sector de entidades sin ánimo de lucro y siendo viable que las entidades estatales puedan cumplir sus fines a través de éstas a efectos de maximizar los recursos y llevar a cabo una adecuada prestación del servicio público beneficiándose de la experiencia con que cuenta la ESAL, se viabiliza la celebración de un convenio de asociación con la CORPORACION CREAR UNIDOS identificada con Nit. 816008307-2, persona jurídica de derecho privado, entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada en cámara de comercio, situación que involucra la unión de esfuerzos y recursos y el establecimiento de sinergias alrededor de objetivos y temas de interés común que permita la resocialización de los habitantes de calle.

En congruencia con lo anterior, el Municipio de Chinchiná requiere suscribir un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad para el desarrollo de estas actividades que promueven la protección y el restablecimiento de sus derechos, así como para la inclusión social de estas personas, mediante el establecimiento de lineamientos que posibiliten una atención integral a las personas habitantes de la calle.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

3.3. IMPACTO SOCIAL DEL CONVENIO.

El impacto social del presente convenio nos permite trazar objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para la inclusión social y familiar de la población en condición de vulnerabilidad, en la búsqueda de la reunificación familiar.

3.4. ALCANCE DEL OBJETO.

En el marco del presente convenio se pretende realizar intervenciones en pro de los Habitantes de la Calle, a través de la implementación de estrategias a través de equipo interdisciplinario dispuesto para la atención integral de estas personas.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.5.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1) Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
5) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **ASOCIADO**, durante la ejecución del convenio.
10) Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

3.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.428.572,oo),** según certificado del revisor fiscal de la **ASOCIACION**.

2) Impulsar actividades de atención de población Habitante de la Calle en el Municipio de Chinchiná, las cuales ejerzan la mendicidad y tengan problemas de consumo de sustancias psicoactivas.

3) Adoptar metodologías para promover procesos de reintegración familiar, institucional o comunitaria de los habitantes de calle.

4) Disponer del equipo de apoyo idóneo y suficiente para la realización de las actividades del convenio.

5) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el presente convenio.

6) Destinar los recursos entregados por el Municipio de Chinchiná, al cumplimiento del objeto contractual, conforme a la propuesta presentada a la entidad a fin de garantizar el fomento e impulso de actividades democráticas y participativas.

7) Disponer de los lugares y elementos necesarios para el desarrollo del convenio.

8) Diseñar e implementar estrategias de difusión que motiven y convoquen a la comunidad a participar en las actividades a desarrollar.

9) El personal que participe en el desarrollo de actividades enmarcadas en la ejecución del presente convenio, deberá acreditar los requisitos de idoneidad que garanticen el ejercicio de la actividad convenida.

10) Disponer para la ejecución del convenio, toda su capacidad técnica, experiencia y logística.

11) Presentar los informes y documentos necesarios para el traslado de los aportes de la entidad.

12) Cumplir con las normas técnicas y de bioseguridad en la implementación del convenio.

13) Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.

14) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

15) Celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente convenio de conformidad con las normas que le rigen.

16) Dar el reconocimiento a la Alcaldía de Chinchiná como partícipe del proceso de fomento y entidad generadora de espacios para el desarrollo de actividades de interés general en el Municipio como lo son aquellas de inclusión social.

17) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA.

1) Aportar para el desarrollo del objeto del convenio la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo).**
2) Designar un supervisor que procure y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio.
3) Pagar el valor del convenio en los términos acordados en la forma de pago.
4) Poner a disposición del ASOCIADO toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del convenio.
5) Exigir a la FUNDACION la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, LA ASOCIACION o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

3.6. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo para la ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, deberán desarrollarse durante un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio electrónico del convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del convenio será en zona rural del Municipio de Chinchiná - Caldas.

3.8. TIPO DE CONVENIO.

Convenio de Asociación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.

4.2. JUSTIFICACIÓN. Convenio de asociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en los artículos 4° y 5° del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección**.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".*

La Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género, atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de contratación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución CONJUNTA del convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($71.428.572,oo),** de los cuales el ASOCIADO aportará la suma de: **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.428.572,oo),** y el

Municipio de Chinchiná aportará la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,oo).**

Se entienden incluidos en el valor del Convenio, la totalidad de gastos y costos a cargo del ejecutor, tales como: costos directos e indirectos, derivados de las actividades técnicas en infraestructura, insumos alimenticios y veterinarios, personal profesional y de apoyo, pólizas, seguros y demás costos asociados a la planeación, vigilancia, supervisión, coordinación y dirección conforme a lo establecido de común acuerdo y plasmado con detalle en los componentes presupuestales de la propuesta que forma parte integral del presente convenio.

De igual manera, en la determinación del valor total del convenio se incluyen los costos en que incurre EL CONVINIENTE, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario Municipal y en la demás normatividad vigente.

5.1. FORMA DE APORTE DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO.

5.1.1. POR PARTE DEL ASOCIADO.

Los recursos que aportara el ASOCIADO, los cuales corresponden a la suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.428.572,oo),** serán destinados integral y directamente para el desarrollo de las actividades asociadas con la atención integral del habitante de la calle.

5.1.2. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

Para efectos de los aportes que corresponden al municipio de Chinchiná, estos se desembolsaran una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y dispuesto el inicio electrónico mediante el Portal Único de Contratación SECOP II, mediante actas de pago parcial que no podrán superar los aportes que efectuara la entidad, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el convenio y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La ASOCIACION deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Convenio: **i.** Estampilla ancianato 4%, **ii.** Estampilla pro cultura 2% **iii.** Tasa pro-deporte 1.5%. El importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta a favor LA FUNDACION sobre el valor de los aportes realizados por el Municipio.

PARAGRAFO: Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro, y de la presentación del informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere

lugar.

4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Municipio y Revisor fiscal del asociado, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.03.2.3.2.02.02.009.45.055	Implementar la estrategia de la política pública de prevención en materia de Derechos Humanos.	70356	$50.000.000,oo
APORTES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO			$21.428.572,oo

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4º señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

El artículo 5 del citado decreto 092 de 2017 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.".*

Luego determina que: "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.".*

Dicho lo anterior, la ley permite que de manera discrecional se establezca el método a través del cual la entidad verifique que ESAL está interesada en realizar el aporte en dinero del 30% o superior para la contratación que se pretende celebrar; en caso de existir más de una entidad que proponga un ofrecimiento, el ente territorial de manera objetiva deberá justificar los criterios de selección.

Es por ello por lo que, en la página web de la entidad se publicó una invitación donde se puso en conocimiento el objeto, obligaciones a ejecutarse, con el fin de que los interesados propusieran a través de una oferta económica, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones encaminadas a generar atención integral a la población en situación de calle del municipio de Chinchiná.

Igualmente se dispuso en la descripción de la necesidad del presente estudio previos, que dada la obligación legal que le asiste al municipio de Chinchiná en cumplimiento del Decreto Número 1285 del 2022 "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Social para Habitantes de la Calle 2022-2031", en la búsqueda de garantizar la promoción, protección y establecimiento de los derechos de esta población, garantizando su atención integral, rehabilitación e inclusión social, se buscó una organización que estuviera dispuesta a la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención a la población en condición de calle, siendo **LA CORPORACION CREAR UNIDOS**, la única organización que manifestó su intención para ser el cooperante de la administración municipal.

La **CORPORACION CREAR UNIDOS**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida desde el año 2022, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto contractual encuentra similitudes con el que se pretende realizar. Por lo anterior, la **ESAL** cuenta con la experiencia e idoneidad en intervención en de comunidades de Habitantes de Calle, lo que permite materializar los objetivos propuestos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de derechos humanos.

Expuesto lo anterior, el criterio para seleccionar la oferta más favorable se hará atendiendo lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en este sentido la **CORPORACION CREAR UNIDOS**, compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades propuestas en el convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO.

El Municipio de Chinchiná, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

La Matriz - Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo	Que la ESAL no pueda cumplir con las obligaciones del convenio, en el tiempo o cronograma inicialmente pactado.	1	2	3	Riesgo Bajo	Departamento	La ESAL deberá informar Oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Municipio solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se Presenten	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Municipio	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Municipio	Que el Municipio no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	la ESAL	La ESAL deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor- la ESAL	Suscripción del convenio o Acta de	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de la ESAL	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio, en el tiempo inicialmente pactado	1	1	2	Riesgo bajo	Departamento	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de	Terminación del	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, la ESAL afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento o del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	la ESAL	Socializar los eventos con la ESAL a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de Inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con la ESAL	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
	Contratación		Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
	Ejecución		Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con la Guía para la elaboración de los estudios del sector, para procesos de selección bajo el régimen especial, se realiza el siguiente análisis, así:

8.1. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

ENTIDAD	Nro. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
MUNICIPIO DE CHINCHINA	CONV-ASOC-026-2025	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR ATENCIÓN INTEGRAL HACIA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ"*	$50.000.000,oo

8.2. <u>Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.</u>

ENTIDAD	Nro. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
MUNICIPIO DE SEVILLA – VALLE DEL CAUCAM	CO1.NTC.3912764	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SEVILLA Y EL ASILO SAN VICENTE DE PAUL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ASILO SAN VICENTE PAUL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA	$45,082,803
GOBERNACION DE NARIÑO	GN2136-2022	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO, PARA MANTENER LA ATENCIÓN INTEGRAL HACÍA LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE QUE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE ACOGIDA A CARGO DEL MUNICIPIO DE PASTO	$112,600,000

9. GARANTIAS.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ASOCIACION deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma electrónica del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y hasta el término de liquidación legal (4 meses)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Comité de Cafeteros haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde el inicio electrónico y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conviniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Para el Conviniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conviniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Conviniente* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

LA ASOCIACION está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conviniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8* *GOBERNACION DE CALDAS identificado con NIT 890801052*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

10. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, en el mes de Enero de 2026.

Eliana Velez Correa

ELIANA VELEZ CORREA
Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género (e)

Proyecto: Evelyn Andrea Quintero - Contratista Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género

Reviso el componente jurídico: Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobó el componente jurídico: Eliana Vélez Correa – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Reviso y aprobó el componente presupuestal e idoneidad de la ESAL: Eliana Velez Correa
Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género (e)